

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Septiembre de 1911.

Las presiones débiles aparecen hoy situadas al SW. de nuestra Península (763 m/m), por cuya causa aumenta la fuerza del levante en el Estrecho y las mareas elevadas residen al SW. de Irlanda, formando un anticiclón (771 m/m).

El tiempo es bueno por toda España; los vientos soplan con poca fuerza de dirección variable y la temperatura se man-

tiene suave. La máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Segovia.

Aviós transmitidos á las Comandanzas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen al SW. de la Península y las más altas al NW. de Galicia.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 27 de Septiembre de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 627 m.).

HORA	Temperatura en sombra	Ter. en sombra	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en mm	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9			
06	11,0 08	20,0	46	NE.....	3=Fuerte.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,6
1	7,10 23	17,0	52	NE.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 15,0
2	7,11 40	18,4	56	N.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 25,1
3	7,11 09	26,8	41	S.....	2=Mucho fuere.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,1
4	7,0 84	29,0	37	Calma.	0=Calma.....	>	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 210
5	7,10 35	20,4	60	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En la GACETA de 24 de Septiembre actual, página 574, en el anuncio del Ministerio de Fomento, Dirección General de Obras Públicas para el ferrocarril proyectado de Cáceres á Trujillo, en su párrafo 2.º, se dice:

«Que con las proposiciones que se presenten se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 82.684,46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.»

Y habiéndose producido error al consignar la referida cantidad, es oportuno para conocimiento del público que el referido párrafo 2.º del anuncio de que se trata queda sustituido por el siguiente:

«Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel de 300 milímetros, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 82.784,46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.»

Madrid, 25 de Septiembre de 1911.—El Director general, P. O., Rufe G. Rendúez. S—850

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en consistorio del día 14 del presente mes, se abre un concurso

público para la presentación de proposiciones ó proyectos para la construcción de un Matadero y Mercado de ganados, con terrenos adicionales para el descaño y estancia de las reses, con arreglo á los siguientes extremos:

1.º Que se abre un concurso público, por el plazo de dos meses, para la presentación de proposiciones ó proyectos para la construcción de un gran Matadero para ganado vacuno, lanar y de corda, y Mercado de ganados, con terrenos adicionales para el descaño y estancia de las reses;

2.º El expresado plazo comenzará á contarse desde la fecha de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, que se hará publicar también en el Boletín Oficial de la provincia;

3.º Las proposiciones ó proyectos que se presenten al concurso habrán de contener todos los locales, instalaciones y herramientas de toda clase, necesario para Matadero de ganado vacuno, lanar y de corda, con todos los locales y aparatos que necesitan la conservación de las carnes y la preparación de los menudos de las reses y de los subproductos. Contendrán también una Bolsa de contratación, un Lazeroto y todas las demás dependencias para su funcionamiento, de conformidad con los últimos progresos modernos, y muy especialmente en los que á luz, agua y al alcantarillado se refiere. La superficie del Matadero y de sus dependencias no será mayor de 15 hectáreas de terreno dentro del término municipal de Barcelona. Los terrenos adicionales de estancia y descaño podrán estar situados en los términos municipales cercanos, si bien á no mayor distancia de 10 kilómetros del emplazamiento del Matadero, y unidos al mismo por vías de fácil comunicación. Su superficie no podrá ser menor de 50 hectáreas;

4.º Las proposiciones ó proyectos se presentarán acompañados de todos los planos necesarios para su completa comprensión, presupuesto, Memoria descriptiva y demás documentos que se juzguen

convenientos, quedando la libre iniciativa de los proponentes al desarrollo del plan financiero para la realización de su proposición ó proyecto respectivo;

5.º Las proposiciones ó proyectos para optar á este concurso se presentarán en la Secretaría general del Ayuntamiento de Barcelona, en los días hábiles del plazo citado de dos meses, y durante las horas de las diez de la mañana á la una de la tarde;

6.º La apertura de pliegos se verificará en el día y á la hora señalados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó delegado suyo, con asistencia del señor Presidente de la Comisión encargada de los servicios de Mataderos ó Vocal en quien delegue. El señor Presidente procederá á la apertura y lectura de las proposiciones ó proyectos por el orden de su presentación, con lo cual se dará por terminado el acto, pasando dichos documentos á estudio de la Comisión correspondiente;

7.º Los autores de proyectos ó proposiciones para ser admitidos en este concurso, deberán depositar en la Caja municipal, anticipadamente, una fianza de 100.000 pesetas en metálico ó en valores del Estado ó municipales de Barcelona. La persona ó entidad autora de la proposición ó proyecto que quedara aprobado por el Ayuntamiento, tendrá que aumentar dicha fianza provisional hasta que ascienda á 500.000 pesetas.

El concurso quedará cerrado el día que se cumplan los sesenta, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos se verificará en el día inmediato al del cierre del concurso, ó en el siguiente, si resultara festivo, en el local de la Secretaría del Ayuntamiento, á las diez en punto, con las formalidades señaladas en el texto de los extremos procedentes.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todas las personas ó entidades á quienes pueda interesar,

Barcelona, 18 de Septiembre de 1911.—
El Alcalde accidental, Presidente, José M. Serracalans.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Ignacio Fanez, S—870

Junta de Obras del Pantano de La Peña.

Bases del concurso para el suministro de 2.800 toneladas de cemento portland artificial y de producción nacional.

Autorizada la Junta por Real orden de 1.º de Septiembre de 1911, ha acordado convocar á este concurso, con arreglo á las siguientes bases:

1.º En los días laborables de las treinta fechas (30) siguientes á la de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará expuesto el pliego de condiciones particulares en el domicilio de la Junta de Zaragoza, calle de Don Jaime I, número 51, desde las quince á las doce y nueve horas.

2.º Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de bondolina (11.º) clase;

3.º Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas, en el domicilio expresado en la base 1.ª, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en sobre cerrado, dirigido á la Junta y expresando que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito provisional de tres mil (3.000) pesetas en la Caja de Depósitos en Madrid ó en Zaragoza, á disposición del Presidente de la Junta de obras;

4.º El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de las proposiciones, una comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público;

5.º La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas;

6.º Se comunicará á los proponentes el resultado del concurso;

7.º El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de aprobada la liquidación. Los demás proponentes podrán retirar sus resguardos inmediatamente de comunicada la adjudicación;

8.º Según lo mandado en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la industria nacional, aprobada por Real Decreto de 22 de Junio de 1910, se hace constar que el presente concurso se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y á continuación se insertan copias literales de los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener posturas ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia á la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la rotación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos en los que en la rotación vigente y productos que no

lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por él favorecida resulta superior en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha rotación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanes francobonos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios á obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean de entonces inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Zaragoza, 18 de Septiembre de 1911.—
El Presidente de la Junta, Francisco Pascual.—El Secretario, Jorge Jordana.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones particularizadas para el suministro de cemento portland artificial, con destino á la obras del pantano de La Peña, se comprometo á ejecutar el suministro con sujeción á los dichos documentos, en plazo á conveniencia de la Administración, mínimo de un año, y máximo de dos años, y por las cantidades y precios del siguiente

Presupuesto.

	Pesetas.
Dos mil ochocientas toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón en la estación de La Peña (Huesca), al precio de pesetas ... (en letra) por toneladas, y devolviéndolo al proponente los sacos envases....	Tantas
Sacos envases del cemento si no son devueltos al proponente en estado utilizable, cincuenta y seis mil sacos al precio de ... (en letra) pesetas.....	Tantas
TOTAL.....	Tantas

Total ... (en letra) pesetas.
(Domicilio del proponente.)
(Fecha y firma.)

Relación de los certificados que se acompañan.

(Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente, sobre ensayos del cemento que ofrece; pero han de ser los originales de laboratorios oficiales y deberán ir recibidos á la proposición.) S—360

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central.

Habiendo dispuesto la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 20 del actual, que las tres plazas de Ayudantes Repetidores de la Escuela Superior de Administración Mercantil, de esta Corte, que se encuentran vacantes y fueron anunciadas para su provisión en la Gaceta de 6 del presente, se hallan dotadas con gratifica-

ción, y que se tenga en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 31 de Agosto de 1906, queda sin efecto el citado anuncio y se sustituye con el siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Agosto de 1904, Decreto-ley de 25 de Junio de 1905, Real orden de 31 de Agosto de 1906 y otra de 29 de Diciembre del año anterior, se proveerán por concurso tres plazas de Ayudantes Repetidores numerarios, cada una dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, y 250 más por razón de residencia, las cuales están vacantes en la Escuela Superior de Administración Mercantil, de esta Corte.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido veintidós años de edad. Tener aprobada los ejercicios del Grado de Profesor Mercantil, cuyo Título habrá de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en dicha Escuela.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma clase.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe favorable de la Academia correspondiente.

4.º Los alumnos de Estudios Superiores de Comercio, que, teniendo la posesión en el Extranjero, hubieran presentado la Memoria que determina el artículo 20 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y obtenido del Claustro correspondiente su aprobación.

Si no hubiere aspirantes en las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio, ó en el ramo de Instrucción Pública.

En igualdad de de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Seán admitidos también á este concurso los que solamente obtienen el grado de Profesor Mercantil, pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les podrá en lista calificativa con arreglo á los datos que figuren en sus respectivos expedientes, á cuyo fin deberán acompañar la oportuna certificación de estudios.

Los aspirantes, á más de los documentos de que gozan en el extranjero, presentarán cuando documentados sus justificativos de los servicios y méritos que aleguen.

El Rectorado dará cuenta al Ministerio de la fecha del anuncio del concurso; terminado el plazo de la convocatoria, leerá los expedientes de los solicitantes al Claustro de la referida Escuela, que, atendiendo en cuenta las disposiciones mencionadas, emitirá su informe y los devolverá á este Centro, que pasará uno y otros á dicho Ministerio para que resuelva en consecuencia con los preceptos del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, antes mencionados.

En su consecuencia, los que se creen con derecho á tomar parte en este concurso, dirigirán sus solicitudes documentadas, en la forma en que queda dicha á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en la

GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expira dicho plazo, se considerarán como no recibidas.
Madrid, 22 de Septiembre de 1911.—El Rector, R. Conde. P—2197

Gobierno Civil

de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Ramírez Conde, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Emilio, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.
Pontevedra, 21 de Agosto de 1911.—El Gobernador, José Boente. P—2181

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Carraspos Magariños, del Ayuntamiento de Comillas, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Camilo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigüeño, señas particulares ninguna.
Pontevedra, 29 de Agosto de 1911.—El Gobernador, José Boente. P—2182

Relación de Contribuciones de la zona de Alcalá.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la zona de San Mateo y pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que pongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- María Foido Rumbal, 0,35 pesetas.
- Joaquín Espallargues Fresquet, 0,86.
- Patricio Serrano Carragó, 1,76.
- Magdalena Tarragó Vidal, 1,76.
- Bautista Pauner Sógovia, 2,68.
- Ángel Tarragó Fuentes, 1,76.
- Teresa Conesa Roures, 3,51.
- Ramón Calduela Cucala, 5,91.
- Manuel Pastor Borrus, 1,71.
- Josafá Sanz Lorenzo y otros, 0,85.
- Matías Pedro Ouelo, 5,44.
- Josefa Soriano Cruelles, 5,94.
- Vicente March Castro, 0,5.
- Manuel Cucala Ebrí, 2,83.
- Magdalena Bort Cucala, 2,47.
- Fernán Bosh Ferrero, 6,12.
- Teresa Marzal Cucala, 2,66.
- María Cosch Miñana, 1,71.
- Francisco Sancho Puig, 0,85.
- Francisco Bosch Sempere, 5,27.
- Vicente Ferreras Moliner, 0,85.
- Miguel Sieno Avila, 2,19.
- Vicente Fabregat Peñol, 0,85.
- Vicente Galarza Roda, 3,60.
- Manuel Roig Anglés, 5,13.
- Vicente Betuán Pamur, 0,85.
- Josefa Roures Amela, 2,94.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá, 10 de Julio de 1911.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—2452

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Vinaroz y pueblo de Peñalsola.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Jaime Martí Baltrán, 9,48 pesetas.
- Agustín Albiol Martínez, 0,15.
- Ramón Cabanós Albiol, 0,15.
- Manuel Gumbáu Roca, 1,76.
- María Rosa Fresquet, 1,37.
- María Rosa Roca Ebrí, 2,06.
- Mariano Galán Albiol, 2,75.
- Bautista González Castell, 0,67.
- Ramón González Castell, 2,05.
- El mismo, 0,67.
- Juan Martín Galán, 2,58.
- Gabriel Pasa Amargós, 0,15.
- Vicente Roig Bayaró, 0,15.
- El mismo, 2,05.
- Francisco Martí Martí, 2,06.
- Antonio Martí Martí, 2,06.
- Agustín Martí Colléll, 0,15.
- Mariano Martí Leinó, 1,37.
- Hilario Sanjuan Sangüesa, 0,15.
- El mismo, 0,15.
- El mismo, 0,15.
- José Sanz Sanz, 0,15.
- José Lino Aspra, 3,81.

Y para que pueda tener efecto lo dispuesto por los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá, 11 de Julio de 1911.—El Recaudador, Benito Sospedra. P—2454

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue por el Negociado de fincas ruinosas y solares yermos, sobre obtener que se ejecuten las obras de seguridad y ornato que requiere la casa, sita en la calle de las Naras, números 18 moderno y 183 antiguo, denominada antes del Ángel, se cita, llama y emplaza á D.ª Manuela Vilches y Croquer, á las señoras Dea y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, á D. José Piñero y Duarte, á D. Francisco Ponce de León y á la Hacienda pública, y en defecto de los primeros, á sus herederos y causahabientes, como asimismo á todos los demás que se consideren acreedores al predio, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á producir sus títulos y derechos, como igualmente á obligarse á la ejecución de las obras, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la finca por el Arquitecto titular, y á su venta en pública subasta, con citación del señor Regidor Sindico, y con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio que se obtenga, con sólo la rebaja de gastos en la Caja General de Depósitos, de esa Plaza, á disposición del señor Juez de la misma, para que le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz, 23 de Septiembre de 1911.—Ramón Rivas. P—2489

Relación de Contribuciones de Cáceres.

Territorial.—2.º trimestre de 1911.

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudo-

res que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 22 de Julio último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

- Antonio Hologado, Cáceres, 1,95 pesetas.
 - José Hernández, ídem, 1,31.
 - María Morales Rosado, ídem, 3,07.
 - Anselmo Sánchez de León, ídem, 1,95.
 - Fruco Alvaro Benito, su ignora, 15,64.
 - Nicolás Alonso Tejado, ídem, 7,39.
 - Pedro Crispulo Andrada Muñoz, Casar de Cáceres, 2,18.
 - Romualdo Andrada Vivas, ídem, 5,66.
 - Juan Carrizo Barrantes, ídem, 2,40.
 - Galo Delgado Bonilla, Arroyo del Puercoco, 2,08.
 - Juan Mogollón Mateos, Malpartida de Cáceres, 2,48.
 - Gregorio Pérez Sánchez, Arroyo del Puercoco, 2,62.
 - Cristina Sanz Gutiérrez, se ignora, 3,06.
 - Romualdo Sánchez Pozo, Casar de Cáceres, 1,31.
 - Melitón Sánchez Vivas, ídem, 2,02.
 - Eugenio Tovar Vivas, ídem, 3,05.
 - Francisco Vivas Escalón, ídem, 2,62.
- Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y liza el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos. Cáceres, 20 de Septiembre de 1911.—El Arrendatario, Ramón Miña.—P. P., J. Ollero. P—2470

Agencia ejecutiva de la provincia de Córdoba.

Pósito de Bujalance.

En el expediente de apremio que tramito contra Pedro Juan Priego Grande, hoy sus herederos, por débitos al Pósito, pertenecientes al año 1901, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—Habiendo sido adjudicada la casa subastada en este expediente, el día 4 de los corrientes, al mejor postor, Juan Ramón Salazar, en el precio de 1.170 pesetas, y debiéndose otorgar la correspondiente escritura de venta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiríase al señor Delegado de la Junta directiva del Colegio Notarial de Sevilla, á fin de que indique el Notario que ha de autorizar dicho documento, cuyo acto tendrá lugar á las doce del tercer día de aparecer la notificación publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia en esta ciudad, ou la Notaría de don Juan Díaz y del Moral.»

Lo que se notifica por medio del presente anuncio al deudor ó sus herederos, de paradero desconocido, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos; advirtiéndole que si dejan de concurrir al acto que se les cita, la escritura se otorgará por esta Agencia, por rebeldía, y en representación del deudor.

Al mismo tiempo se les hace saber que practicada la liquidación ó ingreso en arcas del Pósito, resulta un sobrante de 157 pesetas y 74 céntimos, que pueden recoger de la Depositaria de este Establecimiento los herederos del deudor, justificando tal cantidad documentalmente en las horas hábiles en dicha oficina.

Bujalance, 21 de Septiembre de 1911.—El Agente, E. Puyalte. P—2496

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cartagena.

D. José Orta Rebollo, Agente recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José García Linares, por débito de Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José García Linares sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia, á los quince días y diez horas del que se anuncia éste en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, plaza del Pósito, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Una casa ruinoso, sin número, en diputación de Cuevas de Reyelo, paraje de la Casa Grande, término municipal de la villa de Fuente Álamo, que linda: por su frente, camino; por su izquierda, Julián Vera Rodríguez; por su derecha, ejidos, y espaldá, José García, en 200 pesetas;

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones;

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo;

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores, ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá

su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria;

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta;

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cartagena, 18 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta. P—2493

Recaudación ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Joan Masaller Albarada, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Utilidades en la villa de Calonge, correspondientes al segundo trimestre del actual año, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 30 de Junio dicté la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Narciso Vilar Pallí, 1,48 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 8 de Agosto de 1911. El Agente, Juan Masaller. P—2471

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amurrio.

D. Ladislao Guerra y Villacián, Alcalde constitucional de Amurrio.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Juan Daniel Fernández Flores, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Miguel Fernández Eguía de más de diez años, del cual resultó, además, que se ignoraba su paradero durante dicho tiempo; y á los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Fernández, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Fernández Eguía es hijo de Guillermo y de Felipa, de cuarenta y cinco años de edad y natural de este pueblo.

Amurrio, 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ladislao Guerra. M—2469

Alcaldía Constitucional de Coaña.

Por esta Alcaldía y á instancia de parte interesada, cumpliendo lo que se previene por el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y la Real orden de 27 de Junio de 1903, se instruyeron expedientes para justificar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de los individuos que se expresan:

Luis González y González, hijo de José y Filomena, se ausentó para Buenos Aires, y era de las señas siguientes: estatura peca, pelo castaño, ojos ídem, nariz y boca regular, color trigueño, particulares ninguna.

Celestino Múndez Rodríguez, hijo de José y Josefa, se ausentó para la Habana, y era de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regular, color bueno, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de las disposiciones citadas, se hace público para conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego que me participen cuantos datos tengan ó adquieran de dichos individuos.

Coaña, 18 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Gerardo Múndez. M—2473

Alcaldía Constitucional de El Franco.

D. Manuel Castropol y Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Franco.

Hago saber: Que á instancia del interesado en el próximo Reemplazo de 1912, Francisco Baniela Vijandi, de Villalmarro, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre D. Andrés Baniela Fernández, cuyas señas, al marchar para la Habana, eran: estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba corrada negra y de cincuenta y cinco años en la actualidad.

Habiendo estimado el Ayuntamiento que tal ausencia reuno las condiciones exigidas por la Ley, se ruega á las Autoridades que tengan conocimiento del pa-

radero de dicho ausente lo pongan en el de esta Alcaldía á los efectos del artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas.

La Caridad, 27 de Agosto de 1911.—Manuel Castropol. M—2475

Alcaldía Constitucional de Carreño.

Este Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, y en virtud de los expedientes instruidos conforme al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por espacio de más de diez años, de los individuos siguientes:

De José Rodríguez Vega, hijo de Antonio y Ramona, natural de la Parroquia de Perora, hermano del mozo Manuel Rodríguez Vega, número 53 del Reemplazo de 1910.

Desapareció de la casa paterna de muy corta edad, y no se tiene conocimiento de sus señas personales.

De Emilio Fernández Muñiz, hijo de Florencio y de Ramona, natural de la Parroquia de Guimaran, hermano del mozo José, número 32 del Reemplazo de 1903. Se ausentó de muy temprana edad con destino á la Isla de Cuba, y no se tiene conocimiento de sus señas personales.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del citado artículo se hace público por medio de este periódico oficial.

Candas, 17 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Agapito Bustos. M—2472

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada, al objeto de justificar que José Ruiz García, hijo de José ó Isabel, natural del Valle de Abdalajiz, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado y de oficio jornalero, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente, á los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Málaga, 17 de Agosto de 1911.—Ruano Alba. M—2470

Alcaldía Constitucional Santa Cruz de Tenerife.

D. Juan M. Ballester y Remón, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, en vista de diligencias, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Manuel Rodríguez de la Rosa, en las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición se hace público por medio de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de las Autoridades, á fin de que en su vista, puedan hacer las pesquisas que estimen procedentes en averiguación del punto donde el ausente

se encuentra, inscribiendo para ello á continuación las señas personales del mismo.

Filiación del ausente.

Manuel Rodríguez de la Rosa, hijo de José María y de Sebastiana, de veinticuatro años de edad, natural de esta capital, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color blanco y su estatura regular; señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Agosto de 1911.—J. M. Ballester. M—2438

D. Juan M. Ballester y Remón, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, en vista de diligencias previas, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Eligio Torres Cabrera, en las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición se hace público por medio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de las Autoridades, á fin de que, en su vista, puedan hacer las pesquisas que estimen procedentes en averiguación del punto donde el ausente se encuentre, inscribiendo para ello á continuación las señas personales del mismo.

Filiación del ausente.

Eligio Torres Cabrera, hijo de Lucas y de Encarnación, de treinta y un años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara cuadrada, color blanco, y su estatura alta; señas particulares ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Agosto de 1911.—J. M. Ballester. M—2434

D. Juan M. Ballester y Remón, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, en vista de diligencias previas, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de D. José González Rodríguez, en las condiciones que establece el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición, se hace público por medio de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de las Autoridades, á fin de que, en su vista, puedan hacer las pesquisas que estimen procedentes en averiguación del punto donde el ausente se encuentre, inscribiendo para ello á continuación las señas personales del mismo.

Filiación del ausente.

José González Rodríguez, hijo de Rosendo y de Antonia, de veintiséis años de edad, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, cara larga, color trigueño, y su estatura regular; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Agosto de 1911.—J. M. Ballester. M—2485

D. Juan M. Ballester y Remón, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, en vista de diligencias previas, que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de D. Cesáreo Carbajal y Baute, en las condiciones que establece el artículo 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Lo que en cumplimiento de dicha disposición, se hace público por medio de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de las Autoridades, á fin de que, en su vista, puedan hacer las pesquisas que existan procedentes en averiguación del punto donde el ausente se encuentra, insertando para ello á continuación las señas personales del mismo.

Partición del aumento.

Cesáreo Carbajal y Baute, hijo de Santiago y de María, de treinta años de edad, natural de esta capital, provincia de Canarias, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redondeada, color blanco y su estatura alta; señas particulares, ninguna.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Agosto de 1911.—J. M. Ballester. M—2486

Alcaldía Constitucional de Villanueva de Algaidas.

D. Andrés Linarez Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el caso 5.º artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos los mozos que á continuación se relacionan, cuyos paraderos y el de sus familias se ignoran, y los cuales constan inscritos en las listas preliminares del alistamiento para el venidero año de 1912, confeccionadas con vista de las relaciones de varones nacidos en 1891, requiero á los citados mozos y familias, por medio del presente, en armonía y á los efectos de la regla 4.ª artículo 83 de dicha ley, artículo 63 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 10 de Febrero de 1905, derogatoria de la de 24 de Octubre de 1903 y Reales órdenes de 10 de Agosto y 30 de Noviembre de 1907, á fin de que expresen su residencia actual, así como si se hallan alistados en otro pueblo con más derecho, apercibiéndoles que de no efectuarlo, serán excluidos del de esta villa en el acto de su rectificación.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones en que residen familias de alguno de dichos mozos y tengan noticias de que uno ó más hubieran fallecido, se sirvan interesar del respectivo Juzgado, y enviar á esta Alcaldía, certificación de defunción, así como participen los que residan en sus pueblos si están ó no incluidos en aquellos alistamientos y causas que lo motiven.

Mozos que se citan.

Manuel Aguilar Ramírez, hijo de Francisco y Ana.

Francisco Lara Rama, de Salvador 6 Isabel.

Francisco Jurado Sancho, de Agustín y Rosa.

Antonio Campos Martes, de Antonio y Ana.

Miguel Luque Ruiz, de Francisco 6 Isidro.

José Granados Ortega, de Juan y Ana.

Juan Espejo Roy, de Francisco y Francisca.

Manuel Peláez González, de José y María.

Antonio José Casado Matco, de Marcos 6 Isabel.

Juan Manuel Reyes Itamos, de Francisco y Rosa.

Juan Herrera Morales de Juan y Gracia.

Juan José Ruiz Casado, de José y María.

José Casado Porrás, de Antonio y Josefina.

José, de padres desconocidos.

Juan León Caballero, de José y María.

Bibión Porrás Ruiz, de Antonio y Eufemia.

Juan Pías Casado, de Vicente y María.

Cayetano, de padres desconocidos.

Cayetano Ruiz Brígida, de Cayetano y María.

Villanueva de Algaidas, 28 de Agosto de 1911.—Andrés Linarez. M—2487

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Ferrocarriles de Castilla.

CONVOCATORIA Á JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para el día 14 de Octubre de 1911, á las once de la mañana, en Madrid,

en el domicilio social, paseo de Recoletos, 10, para autorizar al Consejo de Administración á modificar sus convenios con la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios, á concederle nuevas hipotecas y á cederle ó á quien ella designe todos los derechos inherentes á las concesiones que posee.

Podrán asistir á la Junta, con arreglo á los artículos 29 y 30 de los Estatutos, todos los Accionistas que posean por lo menos 10 acciones.

Los Accionistas que no concurren personalmente á la Junta, podrán conferir su representación á otro accionista, mediante autorización, con arreglo al impreso que se facilitará á los mismos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1911.—El Administrador Delegado, Mariano de Cuadra. X—1904

